

Sincelejo, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante/s: Sixto Manuel Zúñiga Berrío.
Opositor/es: Nelson Stanp Berrío
Predios: “El Socorro”

En atención a lo informado en la nota secretarial que antecede, se verifica que la Unidad de Restitución de Tierras continua sin remitir la prueba solicitada en auto 03 de febrero de 2020, siendo esta la prueba restante para decidir la remisión del expediente a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal de Cartagena, donde debe continuarse con el trámite del presente proceso, motivo por lo cual debe requerírseles para que aporten lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

RESUELVE:

Primero. REQUIÉRASE a la **Unidad de Restitución de Tierras**, que en el término de cinco (05) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva:

I) CERTIFIQUE las labores de revisión respecto a los requisitos mínimos que deben contener los productos técnicos de la Unidad de Restitución de Tierras, en materia de la calidad del Informe Técnico de Comunicaciones, Informe Técnico de Georreferenciación e Informe Técnico Predial, de conformidad a lo consignado en las Listas de Chequeo que hacen parte del documento técnico denominado “Caja de Herramientas Técnicas” del mes de febrero de 2019, elaborado por esa entidad.

II) En caso de encontrarse inconsistencias catastrales, jurídicas o sociales que puedan persistir dentro del trámite judicial actual, proceda a indicarlo con total claridad, y tome las medidas correctivas que resulten pertinentes en el menor tiempo posible para superarlas, en aras de evitar hacer incurrir en error al fallador al momento de proferir la respectiva sentencia y prevenir inconvenientes futuros en la etapa pos - fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MICHEL MACEL MORALES JIMÉNEZ
Juez